



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 16 de Noviembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 554/00 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Peletay, Aureliano A. y la Sra. Mamani, Eulalia, con fecha 11 de Mayo de 1999;

El Expediente N° 280/99, generado por los solicitantes en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes reúnen la condiciones establecidas en la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación;

Que los solicitantes manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

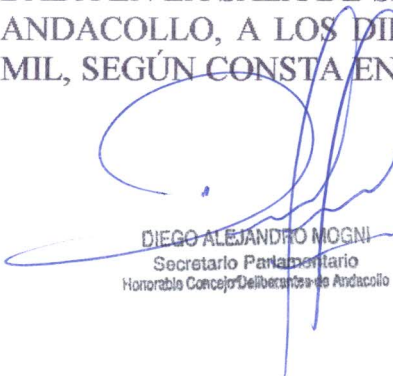
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. Peletay, Aureliano A., DNI N° 21.920.494, y la Sra. Mamani Eulalia, DNI N° 20.105.995 una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo.-

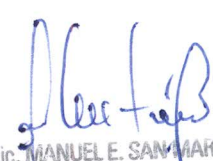
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona I, Manzana "32a", identificado como Lote 03, con una superficie aproximada de 348,00 m2, libre de adjudicación y sujeto a mensura, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 254


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO